

SALTA,

04 MAYO 2026

RES. H. N° 0512-26-

EXP 86 / 2026 - HUM - UNSa

VISTO:

La Nota NO-2026-42345649-APN-SSPU#MCH del 27 de abril de 2026, mediante la cual el Subsecretario de Políticas Universitarias, Lic. Alejandro Álvarez, solicita a los rectores de las Universidades Nacionales *"información fehaciente respecto a las medidas institucionales que sus respectivas casas de estudios están adoptando para garantizar, de manera efectiva y sin interrupciones, el derecho de enseñar de los docentes y de aprender de los alumnos"*; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de informe se enmarca en un contexto de conflicto político-institucional, originado en el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la Ley de Financiamiento Universitario (Ley N° 27.754), norma sancionada por el Congreso de la Nación y que constituye una herramienta fundamental para garantizar el normal funcionamiento, la dignidad salarial y la continuidad del sistema universitario público.

Que la solicitud del Subsecretario, si bien invoca el derecho constitucional a enseñar y aprender, omite deliberadamente hacer referencia a las causas estructurales que motivan las medidas de fuerza legítimamente adoptadas por los trabajadores docentes y nodocentes de las universidades nacionales, en particular el sostenido y creciente desfinanciamiento que afecta a la educación superior pública.

Que esta Facultad, en el marco de su autonomía y de su compromiso con la defensa de la universidad pública, reconoce el derecho de huelga consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional como un derecho fundamental de los trabajadores, cuyo ejercicio no puede ser calificado, sin más, como una violación del derecho a enseñar y aprender. Por el contrario, la defensa de la educación pública es también una forma de garantizar a largo plazo el pleno goce de esos derechos.

Que resulta imprescindible poner en conocimiento al señor Subsecretario la complejidad y alcances del artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, sobre las funciones del Congreso, quien debe sancionar leyes sobre la educación que, entre otras, *"aseguren la responsabilidad indelegable del Estado"*, así como a *"proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento"*. Las universidades públicas cumplen funciones esenciales y estratégicas en tareas de docencia, investigación y extensión requiriendo para ello los recursos necesarios. En las actuales condiciones de ajuste y retraso presupuestario, quien incumple la responsabilidad primaria del Estado Nacional es el propio Poder Ejecutivo, no las comunidades educativas que resisten la asfixia financiera con medidas de fuerza.

Que, contrariamente a lo sugerido por el tono admonitorio de la nota, en esta Facultad nunca se ha impedido el acceso a las aulas ni se ha obligado a docentes, nodocentes o estudiantes a adherir a las medidas de huelga. La participación en las mismas ha sido siempre voluntaria y las actividades académicas han continuado desarrollándose —aún en días de paro— mediante clases públicas, encuentros que abordan contenidos curriculares y acciones administrativas y de acompañamiento a los estudiantes, en particular a aquellos en situación de mayor vulnerabilidad económica y social.



Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

RES. H. N° 0512-26-

Que el principio de continuidad del servicio público, invocado en la comunicación oficial, no puede ser entendido de modo aislado ni dogmático. La continuidad educativa no se agota en la mera apertura física de las aulas, sino que supone condiciones institucionales, salariales y de infraestructura que hagan posible una enseñanza de calidad. Pretender reducir el conflicto a una falta de "plan de contingencia" constituye una operación retórica que desconoce la complejidad de la formación que brindan las carreras universitarias. Muchas de sus actividades de formación como los trabajos de campo, prácticas profesionales o de laboratorio no pueden realizarse adecuadamente por falta de financiamiento y hasta ahora la Subsecretaría de Políticas Universitarias no ha enviado ningún plan de contingencias para garantizar este derecho de enseñar y aprender, por lo que se contiene con el esfuerzo y voluntad de docentes y estudiantes.

Que, en todo caso, las cátedras de esta Facultad han previsto en las programaciones de sus asignaturas la necesaria flexibilidad para absorber los días en que se realizan medidas de fuerza; asimismo, este cuerpo, en acuerdo con los docentes, ha dictado medidas para evitar posibles perjuicios administrativos, de manera que ningún estudiante resulte perjudicado en su regularidad o en sus instancias de evaluación. La planificación académica y administrativa, en ejercicio de la autonomía y la responsabilidad pedagógica, ha contemplado alternativas que se activan de acuerdo con cada contexto.

Que el tono y el contenido de la nota enviada por el Subsecretario —especialmente el apercibimiento sobre una posible revisión de la asignación de recursos presupuestarios— resultan, cuanto menos, improcedentes y contrarios al espíritu del diálogo institucional que debe primar entre los distintos niveles del Estado. Este Consejo Directivo rechaza cualquier intento de coacción o condicionamiento financiero orientado a disciplinar a las universidades nacionales.

POR ELLO, y en el uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en su sesión ordinaria del 28 de abril de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al señor Rector de la Universidad Nacional de Salta que, en respuesta al pedido de informe del Subsecretario de Políticas Universitarias, eleve una nota institucional en los siguientes términos:

- a) Informar que esta Universidad no requiere un "plan de contingencia" extraordinario, toda vez que las unidades académicas y sus cátedras han diagramado sus planificaciones curriculares contemplando la posibilidad de medidas de fuerza, asegurando así el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y la trayectoria de los estudiantes.
- b) Señalar que las instalaciones universitarias han permanecido y permanecen abiertas, garantizando el libre acceso de todos los docentes, docentes y estudiantes que deseen concurrir, en pleno respeto de la voluntad individual y de los derechos constitucionales.
- c) Comunicar que las distintas facultades, en ejercicio de su autonomía, han implementado y siguen implementando modalidades alternativas (presenciales, virtuales y de apoyo académico) para mitigar cualquier afectación a los estudiantes derivada de las medidas de fuerza.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al señor Rector para que, en el mismo acto de respuesta, y sin perjuicio de la información requerida, exija formalmente al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento íntegro e inmediato de la Ley de Financiamiento Universitario (Ley N°



Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026


RES. H. N° 0512-26-

27.754), en los términos que establece el estado republicano de derecho, dado que el incumplimiento sistemático de dicha norma es la causa directa del conflicto que el Subsecretario pretende abordar eludiendo su contenido de fondo.

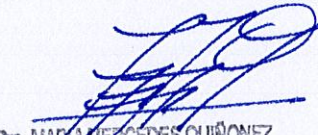
ARTÍCULO 3°.- INVITAR a todas las unidades académicas, claustros, y a la comunidad en general de la Universidad Nacional de Salta, así como a los ciudadanos y ciudadanas de la provincia, a participar de la nueva Marcha Federal Educativa que se llevará a cabo el próximo 12 de mayo del corriente año, en defensa de la universidad pública, el financiamiento educativo, la ley sancionada por el Congreso y el futuro del país y de su pueblo.

ARTÍCULO 4°.- HACER público el presente pronunciamiento, y encomendar al Departamento de Comunicación Institucional su difusión en los ámbitos internos y externos de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE a las Escuelas de la Facultad, APUNSa, ADIUNSa, CUEH, publíquese en Boletín Oficial y archívese.


Dra. MARÍA MERCEDES PAZINO QUIÑONEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa